



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAHOZ

Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Villahoz en sesión extraordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2016 acerca de avocación de determinadas competencias de gestión tributaria y recaudación delegadas en la Diputación Provincial.

Antecedentes de hecho. –

I. – Mediante acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 3 de agosto de 2012, el Ayuntamiento de Villahoz (Burgos) delegaba en la Diputación Provincial de Burgos la competencia para la aplicación de determinados tributos e ingresos de derecho público de titularidad municipal.

II. – El ámbito de la delegación comprendía o bien la información, recaudación y revisión en vía administrativa de dichas actividades o bien únicamente las últimas dos funciones respecto a tributos y tasas de titularidad municipal. En cuanto a los recursos de naturaleza pública no tributarios y de vencimiento no periódico la delegación se circunscribía a la recaudación ejecutiva y revisión en vía administrativa de dicha actividad.

III. – Que en atención a dicho convenio corresponde a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, la recaudación y revisión de actos derivados de tal función –Recaudación– respecto a las multas de todo orden cuya imposición corresponda al Ayuntamiento, por ser un recurso de naturaleza pública no tributario y de vencimiento no periódico.

IV. – Que para el cumplimiento de la resolución final de fecha 30-04-2013 recaída en el expediente de restauración de la legalidad seguido contra don Francisco Javier González Álvarez, el Ayuntamiento ha impuesto una primera multa coercitiva y una segunda que está en proceso de revisión por haberse impuesto por un órgano que carecía de competencia.

Que dicha multa y en su caso las sucesivas que se puedan imponer para el cumplimiento de dicha resolución tienen su origen en un procedimiento complejo que ha sido objeto de revisión en vía contencioso administrativa, y cuya fase de ejecución está dando lugar a innumerables solicitudes, propuestas y recursos.

V. – Que en atención a lo expuesto en el ordinal anterior y con el fin de que exista un único órgano con competencia plena para la completa ejecución del expediente de restauración de la legalidad y resolución de todos los recursos interpuestos y que se puedan interponer, incluidos los derivados de la actividad de recaudación, se propone la avocación de la competencia de recaudación y revisión en vía administrativa de dicha actividad respecto a las multas coercitivas que se han impuesto y puedan imponer en el para el cumplimiento de la resolución final de fecha 30-04-2013 descrita en el punto anterior.



Fundamentos de derecho. –

I. – Competencia para la avocación.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento en virtud de la previsión contenida en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto en párrafo segundo de su apartado 1, en el que se regula la delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, que se atribuye al órgano delegante.

II. – Motivación y requisitos.

La motivación de la avocación de la competencia de recaudación y actividad de revisión en vía administrativa de dicha función exigida en el artículo 10.2 de la Ley 40/2015, se justifica en el ordinal V de los antecedentes de hecho de esta propuesta de acuerdo, y como se ha referido radica en la singularidad, complejidad y tratamiento unitario de toda la ejecución de una resolución dictada en un expediente de restauración de la legalidad que ha resultado prolijo y complejo. Conforme previene el artículo 10.2 de la citada Ley 40/2015, el acuerdo que adopte el pleno de la Corporación sobre la avocación de la competencia ya descrita debe ser notificado a los interesados, en este caso la Excm. Diputación Provincial y el afectado por el expediente de restauración de la legalidad que da lugar a las multas coercitivas, a saber don Francisco Javier González Álvarez.

Conforme al artículo 9.3 de la Ley 40/2015 y convenio suscrito con la Diputación Provincial, el acuerdo que sobre esta propuesta adopte el pleno, para su eficacia debe ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la vista de lo expuesto.

El Pleno del Ayuntamiento acuerda avocar la competencia de recaudación y revisión administrativa de dicha función respecto a las multas coercitivas impuestas y que se puedan imponer para la ejecución de la resolución definitiva de 30-04-2013, recaída en el expediente de restauración de la legalidad seguido contra don Francisco Javier González Álvarez.

En Villahoz, a 22 de diciembre de 2016.

El Alcalde Presidente,
Francisco Palacios Saiz